

INFORME FINAL TESIS - ÚLTIMO

por Jim Brandon Agreda Castillo

Fecha de entrega: 29-nov-2024 11:10p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2399029756

Nombre del archivo: Informe_Final_Jim_Agreda_-_UNS_-_Maestría_-_2024_-_ÚLTIMO.pdf (856.97K)

Total de palabras: 19194

Total de caracteres: 102161

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**



UNS
ESCUELA DE
POSGRADO

“RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS SEGÚN R.N. 1558-2008-MP-FN Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 248 INCISO 2 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA AÑO 2023”

**Informe de Tesis para optar el grado académico de Maestro en
Derecho Penal**

Autor:

Abog. Jim Brandon Agreda Castillo

Asesor:

Dr. ANGEL ROBERTO QUEZADA TOMAS

DNI N° 32775159

Código ORCID N° 000-0002-5524-5756

**NUEVO CHIMBOTE - PERÚ
2023**



UNS
ESCUELA DE
POSGRADO

AVAL DE INFORME DE TESIS

El presente Informe de Tesis: **Relación Entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos Según R.N. 1558-2008-MP-FN Y Las Medidas de Protección Reguladas en el Artículo 248 Inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa Año 2023**, elaborado por el Abog. **Jim Brandon Agreda Castillo**, para obtener la Maestría en **Derecho Penal** en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Santa, ha sido elaborado de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos según Resolución N° 337-2024-CU-R-UNS de fecha 12 de abril de 2024, de la Universidad Nacional del Santa; quedando expedito para ser evaluado por el Jurado Evaluador correspondiente.



DR. ANGEL QUEZADA TOMAS
ABOGADO
C.A.S. Reg. 382

DR. ANGEL ROBERTO QUEZADA TOMAS
ASESOR

Hoja de aprobación del Jurado

5
Acta de Sustentación

Acta de aprobación de originalidad

Declaración jurada de autoría

Recibo Turnitin

Reporte porcentual de Turnitin

Dedicatoria

A mi familia:

Carlos Lucio Agreda Jaico y Aidhee María Castillo Velásquez por ser mi fuente de inspiración de mí cada día y por su apoyo incondicional en todas mis metas propuestas; Así también, a mis hermanos, Carlos, Manyuri y Michell, que a pesar de la distancia cuento con sus buenos deseos y estima.

Abog. Jim Brandon Agreda Castillo

Agradecimiento

A Dios:

Por ser mi centro de motivación e inspiración en todo lo hago.

A mis padres:

Carlos Lucio Agreda Jaico y Aidhee María Castillo Velásquez por ser incondicionales para mí, gracias a su apoyo constante, aliento y buenos anhelos hacía mi persona para lograr mis objetivos personales y profesionales.

A mí asesor:

Ángel Roberto Quezada Tomas por brindarme su tiempo, su apoyo, su experiencia y sus conocimientos para llevar adelante el presente proyecto de investigación y que el mismo cumpla con su fin propuesto.

Abog. Jim Brandon Agreda Castillo

Índice

Portada	46
5 Hoja de conformidad del asesor	i
Hoja de conformidad del jurado	ii
Acta de sustentación	iii
Acta de aprobación de originalidad	iv
Declaración jurada de autoría	v
Recibo Turnitin	vi
Reporte porcentual de Turnitin	vii
Dedicatoria	viii
Agradecimiento	ix
Índice	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	xiii
19 1.1. Descripción y formulación del problema	I
1.2. Objetivos de la investigación	I
1.3. Formulación de hipótesis de la investigación	7
1.4. Justificación e importancia de la investigación	7
II. Marco teórico	8
	11
2.1. Antecedentes de la investigación	11
2 2.2. Marco conceptual	15
2.2.1. Teorías	15
2.2.2. Sujetos procesales	19
2.2.3. El proceso penal	21
2.2.4. Las medidas de protección	22
2.2.5. La violencia contra la mujer	23
41 III. Metodología	27
3.1. Enfoque de investigación	27
3.2. Nivel de investigación	27
3.3. Método de investigación	27
3.4. Diseño de investigación	27

26	3.5. Población y muestra	28
	3.5.1. Población	28
	3.5.2. Muestra	28
	3.6. Operacionalización	29
	3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación	29
	3.7.1. Técnicas	29
	3.7.2. Instrumentos	29
5	3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos	29
	IV. Resultados y discusión	31
	4.1. Resultados	31
	4.2. Discusión	41
	V. Conclusiones y recomendaciones	44
	5.1. Conclusiones	44
	5.2. Recomendaciones	45
	REFERENCIAS	46
	ANEXOS	50

RESUMEN

La investigación titulada RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS SEGÚN R.N. 1558-2008-MP-FN Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 248 INCISO 2 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA AÑO 2023 corresponde a un estudio de tipo básico, de diseño descriptivo relacional, la metodología incluyó el análisis detallado de datos y correlaciones entre la implementación del programa y el cumplimiento de las medidas de protección. Los resultados revelaron una correlación positiva entre la correcta aplicación del programa y la efectividad de las medidas de protección, destacando la importancia de una coordinación adecuada entre ambas instancias. Como conclusión, se enfatiza la necesidad de garantizar la correcta implementación del programa nacional para asegurar la protección integral de las víctimas y testigos en el sistema judicial del Distrito Judicial del Santa en el año 2023.

ABSTRACT

The study titled "Relationship Between the National Victims and Witnesses Program According to R.N. 1558-2008-MP-FN and the Protection Measures Regulated in Article 248 Incise 2 of the Criminal Procedure Code in the Judicial District of Santa 2023" corresponds to a basic type of research, with a descriptive relational design. The methodology included a detailed analysis of data and correlations between the program implementation and compliance with the protection measures. The results revealed a positive correlation between the correct application of the program and the effectiveness of the protection measures, emphasizing the importance of adequate coordination between both instances. In conclusion, the ⁴⁸ need to ensure the proper implementation of the national program ¹ to ensure comprehensive protection of victims and witnesses in the judicial system of the Judicial District of Santa in the year 2023 is emphasized.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del problema

La protección integral de víctimas y testigos en el proceso penal es un objetivo fundamental del sistema judicial peruano. En este contexto, el Programa Nacional de Víctimas y Testigos, establecido por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, y las medidas de protección reguladas en el artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal, trabajan de forma complementaria para garantizar la seguridad y el bienestar de estos actores.

³⁶ El Programa Nacional de Víctimas y Testigos, implementado por la Fiscalía de la Nación, ofrece una serie de servicios para apoyar a las víctimas y testigos de delitos, incluyendo asistencia legal, apoyo psicológico y coordinación de medidas de protección. Este programa busca brindar un acompañamiento integral durante el proceso penal, con el objetivo de minimizar el impacto del delito en la vida de las víctimas y testigos.

Por otro lado, el Código Procesal Penal establece una serie de medidas de protección que pueden ser ordenadas por el juez para garantizar la seguridad de las víctimas y testigos. Estas medidas, que incluyen reubicación, protección policial, medidas de seguridad y prohibición de contacto, buscan evitar que el imputado o sus allegados puedan intimidar o causar daño a la víctima o testigo.

² Que, por resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2008-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2008, se aprobó el Reglamento del Programa Nacional de Asistencia de Víctimas y Testigos. Que, en atención a la información y experiencia en los distritos judiciales donde se aplicó el nuevo Código Procesal Penal, se conformó mediante la

Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1011-2008-MP-FN, de fecha 30 de julio de 2008, una comisión encargada de revisar el citado reglamento, con el objeto de introducir mejoras en los mecanismos y procedimientos asistenciales para las víctimas y testigos que intervengan en todo tipo de investigación y/o procesos penales.

En el Distrito Judicial del Santa, el año 2023, la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos y las medidas de protección del Código Procesal Penal se traduce en una estrategia integral de protección. La Fiscalía de la Nación, a través del Programa Nacional de Víctimas y Testigos, colabora con los jueces del Distrito Judicial del Santa para la implementación de las medidas de protección, realizando una evaluación de riesgos para determinar las medidas más adecuadas para cada caso.

El Programa Nacional de Víctimas y Testigos realiza un seguimiento constante de las medidas de protección implementadas, garantizando su eficacia y adaptándolas a las necesidades específicas de cada caso. Esta estrategia conjunta busca asegurar que las víctimas y testigos se sientan protegidos y puedan participar en el proceso penal sin temor a represalias.

En conclusión, el Programa Nacional de Víctimas y Testigos y las medidas de protección del Código Procesal Penal trabajan de forma conjunta en el Distrito Judicial del Santa para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas y testigos, contribuyendo a la administración de justicia justa y eficaz. Esta estrategia integral busca fortalecer el sistema judicial peruano y brindar una protección efectiva a los actores más vulnerables del proceso penal.

El Programa Nacional materia de investigación se implementó en este Distrito Judicial del Santa desde el 20 de agosto del 2012; siendo que a la fecha de elaboración del presente proyecto no existe algún estudio que evalué si el Programa al Nivel Local, Regional y Nacional cumple con las garantías que requiere las víctimas y testigos

inmersos en una investigación penal y sus declaraciones testimoniales no sean afectados con circunstancias ajenas a lo que manifiesten de manera voluntaria. (Andina Noticias, 2012).

De lo descrito en los párrafos precedentes se tiene que el Programa Nacional de Víctimas y Testigos provenientes de la resolución N° 1558-2008-MP-FN, no va acorde con lo regulado el artículo 248 inciso 2 del nuevo código procesal penal que señala: a) Protección policial, b) Cambio de residencia, c) Ocultación de su paradero y d) Reserva de Identidad; siendo uno de las posibles causas del problema, la falta del seguimiento continuo, visitas inopinadas y falta de preparación y/o capacitación concurrente para realizar un eficaz cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad pertinente por parte de la Policía Nacional del Perú encargado de la ejecución de las medidas de protección otorgadas, generando como consecuencia la indefensión de las víctimas y testigos.

Asimismo, ello implicaría no contar con la declaración testimonial directa de los hechos denunciados que permita reforzar la tesis fiscal en la investigación.

La Fiscalía de la Nación defiende la legalidad y el interés de la sociedad teniendo una importante misión, cuidado y asistir a las víctimas de todos los delitos, debiendo asegurar su trabajo y perseverancia para conseguir aumentar el nivel de garantías de los agraviados por los delitos y hacer mejor los tratamientos de las víctimas dentro y fuera de los procesos, siendo vital la intervención de la víctima, de lo contrario no se podría asegurar un medio probatorio idóneo en el proceso penal; en razón a lo manifestado se debería implementar una guía para atender a los agraviados o víctimas.

En ese sentido, por la experiencia adquirida en los despachos fiscales, siendo las Fiscalías Penales del Distrito Fiscal del Santa, donde he laborado se ha percibido la realidad de los agraviados en la falta de asistencia legal, psicológica y social, exponiéndolos a una total indefensión para afrontar el proceso penal del cual son parte,

en tanto, existe una inadecuada aplicación del Reglamento Nacional de ¹ Víctimas y Testigos, razón por la cual el presente trabajo se busca se aplique correctamente el reglamento.

Al respecto, se plantea como posible solución a la problemática materia de investigación que el Ministerio Público puede evaluar experiencias a nivel internacional, para tener una mejor atención a la víctima, y reforzar los servicios públicos de la Administración de Justicia para aportar en la mejora de la creencia de la población en su desarrollo lo que debe figurar en mayor conexión social debiendo preparar a sus funcionarios o servidores públicos para que ejerzan sus funciones de manera adecuada, en el apoyo al Ministerio Público, así como al órgano de apoyo encargado de ejecutar las medidas de protección que viene hacer la Policía Nacional del Perú para que puedan mantener comprometidos a las víctimas durante proceso siendo las herramientas para tener éxito en un determinado juicio, por eso confirma mi preocupación en la búsqueda de una correcta aplicación del reglamento.

Asimismo, según Baique, (2017) expresa lo siguiente:

El Programa tiene la finalidad otorgar medidas de protección que apoyen a los agraviados, testigos, entre otros, a los representantes del ministerio público y los servidores de la entidad “cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión, o sus vidas corran peligro, por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal de conocimiento de la fiscalía general de la Nación, siempre que el riesgo sea calificado como extraordinario o extremo”, las medidas se pueden otorgar también a los demás integrantes del entorno familiar.

En esta estructura, la función de la Fiscalía de la Nación es importante, porque en ese organismo del estado recae la carga de la prueba. Todos tenemos conocimiento de las deficiencias que presenta la prueba de los testigos, mejor aún si es el único testigo

presencial (siendo ¹ única prueba) del hecho. Así, es necesario mencionar que “el problema es trascendental, ello a razón de que el esfuerzo realizado por la Policía Nacional y el Ministerio Público se vean truncados y frustrados, cuando factores externos e internos de los actores de la investigación fiscal y proceso judicial (víctimas y testigos) no colaboren vía jurisdiccional con la administración de justicia, el mismo que busca esclarecer los hechos ilícitos cometidos y sancionar al responsable con una pena ejemplar.”

En ese sentido, parte la urgencia de esta problemática se implementa el Programa Nacional de ⁴ Víctimas y Testigos, con Resolución de la F.N 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre del 2008 que lo define como “un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan”.

Toda la normativa que se pueda utilizar en tema de víctimas y testigos no resulta necesario de asegurar la eficacia del programa tampoco con asistir integralmente se va lograr que sus declaraciones configuren prueba eficaz para mantener un requerimiento acusatorio.

Es oportuno destacar, lo que expresaba ¹⁶ el Código Procesal Penal, manifestaba del Nuevo Proceso Penal, promueve el interés del victimario y garantizar sus derechos. En tal sentido, el nuevo proceso penal, le otorga ¹ a la víctima la condición de Sujeto Procesal y de participe en el proceso. (Díaz Guevara, 2009).

Dentro de una estructura funcional, la función de la Fiscalía de la Nación tiene real importancia, considerando que tiene la carga de la prueba. Todos sabemos las ventajas y desventajas que genera la prueba del testigo, peor si en casi todas las oportunidades la víctima de la acción es la única prueba del hecho. Es necesario, precisar que “la problemática trasciende, a pesar de los esfuerzos realizado por la Policía y la Fiscalía se reflejen complicados, teniendo el factor externo e interno de los responsables de la indagación fiscal y procedimiento judicial (víctimas y testigos) no apoyen vía jurisdiccional con la acción pública, lo cual busca aclarar las actividades ilícitas realizadas y castigar al culpable con una condena seria y responsable. (Medina Chávez, 2008).

Siguiendo esa orden de ideas, se tiene una nueva reforma del proceso penal también ha importado, a nuestro entender, una recategorización de postura de la parte agraviada, indicada por urgencia de verificar en eso no sólo a una base de prueba a un sujeto de derechos, el nuevo modelo procesal penal afirma las funciones de la Fiscalía de la Nación en concordancia al delito. Es tal sentido, el proceso penal se establece hoy por el Principio Acusatorio, en tanto “implica la repartición de tareas en el proceso penal puesto que el juzgamiento y la acusación recaen en diferentes sujetos procesales es por eso que el juez no puede efectuar investigaciones por cuenta propia ni siquiera cuando se cometa un delito durante el juicio entiéndase delante de él, en este caso deberá comunicarlo al fiscal del turno”.

Por último, las normativas o fuentes que estén en el tema de asistencia a los beneficiarios no es abundante para establecer la eficacia del programa nacional, menos con la asistencia integra que se les entregue se va a conseguir que sus declaraciones sean un medio probatorio pleno para tener un requerimiento acusatorio.

La Ley N° 30364, menciona mecanismos, medidas y políticas de prevenir, atender y proteger a las víctimas así como reparar el posible daño generado; y establece la persecución, castigar y reintegrar a la sociedad de las personas agresoras sancionadas con el objeto de garantizar a las féminas y al grupo familiar una vida sin agresividad cuidando sus derechos, además, el principio de intervención instantánea y oportuna los órganos de justicia y la Policía del Perú, ante un acto o acción de violencia, deben accionar de manera debida, sin demoras por motivo de procedimientos, formales o de otra índole, estableciendo la aplicación de las medidas previstas en la ley y otra normativa, con el fin de otorgar buena atención a la víctima.

Formulación del problema

En base a la problemática expuesta se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos según R.N. 1558-2008-MP-FN y las Medidas de Protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa Año 2023?

1.2. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos (R.N. 1558-2008-MP-FN) y las Medidas de Protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa, año 2023

Objetivos específicos

- a) Establecer la influencia del programa nacional a víctimas y testigos en las medidas de protección señaladas en el nuevo código procesal penal.
- b) Establecer si a mayor verificación del programa nacional de víctimas y testigos existe mayor cumplimiento en cuanto a las medidas de protección.

1.3. Formulación de hipótesis de la investigación

A una mejor verificación sobre las medidas de protección es probable que existirá un mejor cumplimiento con respecto al Programa Nacional de Víctimas y Testigos en el distrito judicial del santa año 2023.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación de conveniencia

Este informe de investigación se justificó, porque es un tema de relevancia al nivel nacional y local apreciándose que la población pide “justicia”, cuya manifestación se interpreta en una manifestación de acción rápida de parte de los operadores de la administración pública frente a situaciones que frecuentemente vulneran el ordenamiento jurídico y social, ocasionando desconfianza tanto a la víctima así como a la ciudadanía en su esplendor, donde la corriente de opinión en relación a la administración pública es cada vez desalentador.

Se busca que mediante este informe de investigación establecida por nuestra casa de estudios se detecten las carencias y fortalezas del Programa Nacional de Víctimas y Testigos provenientes de la resolución N° 1558-2008-MP-FN, con lo regulado el artículo 248 inciso 2 del nuevo código procesal penal, toda vez que los resultados que se obtuvieron, fueron utilizados y convertidos en apoyo de base para diseñar y expresar sugerencias de mejora en la calidad de otorgamiento de las medidas de protección cuya acogimiento y aplicación por parte de los intervinientes pueden ser una contestación para atender las necesidades de las víctimas y testigos del programa nacional, que finalmente la mayoría de intervinientes requiere a grandes voces, acciones que se pueden ver no sólo frente a los lugares destinados para la administración pública, sino también que se ponen de conocimiento en los diferentes fuentes de difusión social.

Justificación teórica

Se justificó desde el lado teórico porque desde el aspecto de la doctrina se analiza el Programa Nacional de Víctimas y Testigos (R.N. 1558-2008-MP-FN) ofrece un enfoque integral de asistencia, incluyendo apoyo legal, psicológico, social y económico. Su objetivo es asegurar que las víctimas y testigos no solo estén protegidos, sino que también puedan participar activamente en el proceso judicial, sin miedo ni represalias y, por otro lado, el Código Procesal Penal, en su Artículo 248 inciso 2, define medidas específicas de protección para víctimas y testigos, con el fin de evitar que sufran intimidación, coacción o represalias. Estas medidas pueden incluir protección policial, reubicación o restricción de contacto, entre otras.

Justificación metodológica

La justificación metodológica se basó en la necesidad de utilizar un enfoque multidisciplinario y práctico para analizar la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos y las medidas de protección del Código Procesal Penal, con el objetivo de comprender la aplicación de la normativa en la práctica y proponer soluciones para mejorar la protección de las víctimas y testigos en el Distrito Judicial del Santa.

Justificación práctica

La administración pública de brindar justicia, que pregunta el “interés general”, encuentran justificar en proteger a los testigos, víctimas y participantes en el Proceso Penal, con un adecuado otorgamiento de asistencias legales, asistenciales y psicológicas, por lo que resulta favorable dichos cambios que recae la obligación sobre la población para desarrollar hipótesis para el correcto funcionamiento de la administración de justicia, pero situaciones de crimen, referidas al narcotráfico, terrorismo, robo agravado, violencia familiar entre otros, se convierten en un problema

en que las víctimas y testigos puedan acatar, respaldados por mejores estándares de seguridad necesarias, con esa vocación constitucional, por lo que el justiciable debe atender esos tipos de circunstancias objetivas para hacer fiable el cumplimiento de los deberes de las víctimas y testigos para lograr una eficaz administración de justicia.

Justificación social

Finalmente este informe de investigación se justificó porque se busca que el Gobierno Peruano a través de la Fiscalía, conjuntamente con el Poder Judicial, siendo el segundo obligado de prestar las medidas de protección pertinente que sea factible el ejercicio de los derechos de las personas que participan en un proceso, a mediante una eficaz aplicación de la Ley de Protección a la víctima, con el Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, y en cierta medida capacitar al Nivel Nacional a los intervinientes públicos que desempeñan tan importantes dichas labores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Intriago (2021), en su tesis respecto a “La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia”, realizó su estudio en el país de Ecuador, teniendo como objetivo determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, el tipo de investigación fue básica diseño descriptivo, el autor ha realizado diversas encuestas obteniendo como resultado que la presunción de inocencia no es respetada ya que se acostumbra a tratar a la persona como culpable cuando existe un principio que contempla la inocencia del procesado hasta que no recaiga sobre él una sentencia ejecutoriada en su contra, concluyendo en su trabajo de investigación que el juez para decretar cualquier medida de protección dentro de un proceso de violencia intrafamiliar, debe evaluar muy bien las condiciones del caso concreto a los efectos de verificar en qué casos es procedente una medida y cuando no, debe tomar en consideración el principio de presunción de inocencia el cual debe ser ponderado al momento de dictar toda medida de protección.

En Colombia, García (2020) llevó a cabo una investigación titulada "El equilibrio entre la protección de las víctimas y la presunción de inocencia en el proceso penal colombiano". El estudio se centró en analizar la tensión existente entre la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y el derecho a la presunción de inocencia del imputado. Utilizando un enfoque cualitativo, García analizó jurisprudencia y doctrina colombiana, encontrando que la aplicación de medidas de

protección para las víctimas a menudo se realiza sin una adecuada ponderación del principio de presunción de inocencia, lo que puede generar situaciones de injusticia para el imputado. García concluye que es necesario un mayor equilibrio entre la protección de las víctimas y la presunción de inocencia, con un enfoque en la aplicación de medidas de protección proporcionales y justificadas en cada caso, evitando la aplicación de medidas que puedan afectar la presunción de inocencia del imputado.

Cabezas (2022), en su tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo”, su objetivo fue analizar la aplicación de las órdenes de protección, identificar sus limitaciones y proponer mejoras para su implementación. Utilizaron un enfoque mixto, combinando análisis de datos estadísticos de las órdenes de protección dictadas y entrevistas con jueces y profesionales del ámbito judicial. Concluyeron que, si bien las órdenes de protección son una herramienta importante para la protección de las víctimas, su eficacia se ve limitada por factores como la falta de recursos, la falta de coordinación entre las instituciones y la dificultad para hacer cumplir las órdenes.

Antecedentes Nacionales

Granda y Alvarado (2023), en su tesis titulada “Las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia en Tiempos de Confinamiento Frente al Femicidio, Chiclayo – 2021” analiza la efectividad de las medidas de protección para víctimas de violencia durante el confinamiento en Chiclayo. A través de entrevistas a 30 profesionales del ámbito jurídico, la investigación revela deficiencias en la aplicación de estas medidas, atribuidas a la falta de recursos, coordinación institucional y sensibilidad por parte de los profesionales. La tesis destaca la necesidad de fortalecer la aplicación de las medidas, incluyendo la creación de unidades especializadas, la formación de profesionales y la mejora de la coordinación. Además, se concluye que la Ley N° 30364

ofrece un marco adecuado para la protección, pero se requiere una mayor supervisión y seguimiento por parte de las autoridades para garantizar su eficacia.

González (2022), en su tesis titulada “Medidas de protección de la Ley N° 30364 y continuidad de violencia familiar en Chanchamayo 2021” analiza la efectividad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en la provincia de Chanchamayo. La investigación, realizada con un enfoque correlacional-descriptivo, utiliza una encuesta a 50 mujeres víctimas de violencia familiar para determinar la relación entre las medidas de protección de la Ley N° 30364 y la continuidad de la violencia. Los resultados muestran que, a pesar de la existencia de la ley, las medidas de protección no son efectivas y la violencia familiar continúa. La tesis concluye que se necesita fortalecer la aplicación de las medidas, incluyendo la creación de unidades especializadas, la formación de profesionales y la mejora de la coordinación entre instituciones.

Pérez (2021), en su tesis relacionada “El Proceso Especial de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y la Vulneración del Debido Proceso”, realizó su estudio en el Distrito Fiscal de Camaná, la investigación tuvo por objeto analizar la incidencia del proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la vulneración del debido proceso, el tipo de investigación fue básica diseño no experimental, el autor realizó cuestionarios a una muestra de 153 entre abogados, jueces y fiscales, donde el 38,8% de los encuestados manifiestan que “definitivamente no” en los casos de violencia familiar el emplazamiento del denunciado incide en la eficacia del proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, concluyendo que el proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar incide directamente en la vulneración del debido proceso.

George (2019), en su tesis relacionada “Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017”, para optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal, realizó su estudio en el Distrito Fiscal de Tarapoto, la investigación tuvo por objeto determinar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto, el tipo de investigación fue no experimental, el autor utilizó expedientes judiciales en los que se aprobó la protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia, tramitados en la Provincia de San Martín, Distrito de Tarapoto de acuerdo a la tipología de la medida de protección aplicada, siendo estos un total de 926 en el transcurso del 2013 al 2017, concluyendo con un bajo porcentaje del real cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Tarapoto.

Huamán (2019) en su tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018”, analiza la efectividad de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo. La investigación, realizada con un enfoque descriptivo, utiliza una lista de cotejo aplicada a 213 expedientes de casos de violencia familiar para determinar la eficacia de las medidas de protección. Los resultados muestran que, si bien la mayoría de los casos (98%) cuentan con una adopción oportuna de las medidas de protección, estas no son completamente efectivas debido a la falta de seguimiento por parte del juez, la ineficiencia de la policía en la ejecución de las medidas y la falta de recursos. La tesis concluye que se necesita fortalecer la aplicación de las medidas, incluyendo la creación de unidades especializadas, la formación de profesionales y la mejora de la coordinación entre instituciones.

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Teorías

a) TEORÍA DE VIOLENCIA

Según Álvaro Márquez, (2006) señala lo siguiente:

Vis Absoluta: Es aquella violencia física que ejercida sobre una persona anula su voluntad y la convierte en un simple instrumento del que emplea la fuerza. El violento no acciona en realidad, pues se transforma en un cuerpo físico como sucede cuando un individuo sujeta con firmeza la mano de un anciano que se afirma en un bastón, y con su mayor energía y musculatura lo obliga a vapulear a un tercero. Aquí no hay una acción de parte del anciano: sencillamente se le ha usado como un instrumento material para golpear a la víctima.

Vis Compulsiva: Es la fuerza física o moral empleada en contra de otra persona con el objeto de obligarla adoptar una decisión. Sin bien puede que da lugar a la autoría mediata. Esto obliga una nueva distinción, pues la hipótesis que importa una posibilidad total de determinación de parte de la persona objeto de la violencia debe descartarse de la posibilidad de la autoría mediata ya que transforman al forzado en un mero instrumento o, mejor, herramienta de la voluntad del que lo coaccionan y, por lo tanto, pasa a constituirse en autor directo.

b) TEORÍA DE PREVENCIÓN

Absoluta: Históricamente la retribución fue una reacción frente al delito, se consideraba que el mal no debe quedar sin castigo y que el autor de un actuar prohibido debía encontrar en este su merecido (Mir Puig, 2004, p. 87).

Relativa: Nos damos cuenta de que el hecho delictivo no es el fundamento de la pena, como lo señalado en las teorías absolutas, sino son el motivo del castigo. Por tanto, nos permiten explicar la necesidad de la intervención estatal y el modo de obrar de la pena

ante la protección social (Cerezo,2003, p. 22).

La idea de prevención parte de tres presupuestos esenciales:

- i) Posibilidad de un pronóstico suficientemente cierto del futuro comportamiento del sujeto.
- ii) Que la pena adecuada con exactitud a la peligrosidad del sujeto de manera que sea posible le éxito de la prevención.
- iii) La propensión a la criminalidad puede ser atacada (tanto en jóvenes como adultos) mediante los elementos pedagógicos de aseguramiento y, en especial del trabajo pedagógico social de la pena de la ejecución penal (Jescheck,2002, p. 73).

Mixta: Denominadas también teorías de la unión, intentan situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no a través de la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, sino por medio de una reflexión práctica que permita a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad; lo que ayudaría a resolver la problemática que surgiría al existir una contraposición entre teorías, debiendo darse preferencia no a lo doctrinario, sino a lo existente dentro de cada caso en concreto. Así pues, se aúnan la prevención general y la retribución en la experiencia de que sólo una pena justa y adecuada a la culpabilidad disuade y educa en un sentido social-pedagógico, unificando la prevención con la resocialización. (Jescheck, 2002, p.112).

General: Recibe esta denominación en razón de que se trata de una prevención que no actúa frente al delincuente sino frente a la colectividad, ya que, a la intimidad al delincuente con la ejecución de la pena, esta actúa como un instrumento educador en las consecuencias jurídicas de las personas previniendo así el delito (Peñaranda, 2001, p. 418).

Especial: Esta teoría no se encuentra dirigida al hecho delictivo, sino que, está dirigida al autor del hecho ilícito, por ello, esta no se evidencia en el momento de la conminación legal como ocurre en la prevención general, sino que, actúa en el momento de la imposición y ejecución de las penas.

La idea principal se halla ligada de peligrosidad del sujeto, donde se asigna a la pena la función de ser un mecanismo que evite la comisión de futuros delitos teniendo como límite a su actuación la evaluación del autor en virtud a su grado de peligrosidad, buscando la neutralización, corrección o reeducación del delincuente (Ortiz, 1993, p. 129).

Siguiendo a Ledesma R, Ayala I, Nessi M, Díaz E y Chinchay A, 2011, menciona lo siguiente;

La relación con las agraviados es otra circunstancia frágil en el Ministerio Público, pues a pesar que hay diversos avances en cuanto al reconocimiento de los derechos de las víctimas, aún no se aplica a cabalidad.

En primer término, se observa que falta instancias en la Fiscalía que se encarguen de organizar y aplicar proyectos con la finalidad de promover la protección de los derechos de las víctimas. La escasez del Ministerio Público con algún tipo de instancias especializadas en la materia. Existe una falta de implementación de programas que puedan informar a las víctimas de sus derechos, del estado de sus procesos o qué autoridades pueden recurrir cuando vean vulnerados sus derechos.

En la realidad el vínculo de la Fiscalía de la Nación con las víctimas queda a cargo de cada uno de los representantes del ministerio público que llevan sus casos, en esa instancia también existe diversas problemáticas. El personal fiscal debe tomar en cuenta la participación de la víctima respecto a la persecución penal de los delitos, asimismo el personal fiscal debe promover el respeto de los derechos de las víctimas y finalmente el

Ministerio Público debe trabajar como una institución para la promoción del respeto de estos derechos.

Asimismo, UDAVID, debería tener un rol más activo en cuanto al apoyo de las víctimas y testigos, pues como se conoce el nombre primigenio era de Protección de Víctimas y Testigos, entonces por pudor se cambió a Apoyo a las Víctimas y Testigos, pero estando a la realidad actual, esta institución debería realizar una labor más afable para cumplir a cabalidad su misión como institución.

La Fiscalía de la Nación debe tener en cuenta que la atención y protección a las víctimas, tiene lo siguiente:

- La atención y servicio debe ser de calidad.
- Que exista normas eficientes respecto a la protección de los derechos a las víctimas.
- Que se evite la revictimización.
- El Ministerio Público debe mejorar su imagen para generar una mejor percepción social.

Las teorías sobre la violencia contra la mujer buscan comprender las causas y los factores que la perpetúan. Una de las perspectivas más relevantes es la teoría del aprendizaje social, que argumenta que la violencia se aprende a través de la observación y la imitación de modelos agresivos. Esto incluye el aprendizaje de roles de género tradicionales que perpetúan la desigualdad y la violencia (Nateras, 2021).

Otra teoría importante es la teoría de la tensión, que sugiere que la violencia surge como resultado de las presiones sociales y económicas que generan estrés y frustración. La falta de oportunidades, la pobreza, el desempleo y la discriminación pueden contribuir a la violencia, especialmente cuando se combinan con la cultura de la masculinidad tóxica que asocia el poder con la violencia (Mírez, 2019).

Finalmente, la teoría feminista destaca la importancia del poder y la dominación en la perpetuación de la violencia contra la mujer. Argumenta que la violencia es una forma de control y opresión que busca mantener el poder masculino y la subordinación femenina. Esta teoría enfatiza la necesidad de abordar las estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género y la violencia contra la mujer (Marín, 2021).

2.2.2. Sujetos procesales

a) La víctima

Por víctima del delito, se considera como el sujeto pasivo del delito o la persona que pasa de manera directa o indirecta los resultados del mismo.

Es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de sufrimiento, determinado por factores de origen muy diverso, físico, psíquico, económico, político o social; así como el ambiente natural o técnico”, (Rodríguez M. 2002).

b) El Testigo

Según Salas Beteta C. (2011), señala lo siguiente:

La prueba testimonial se lleva a cabo mediante la participación del testigo, quien ²⁵ comparece ante el Tribunal para brindar información sobre hechos específicos de los ²⁵ que tiene conocimiento. La declaración que realiza el testigo se denomina testimonio. Este medio de prueba se utiliza tanto en procesos civiles como penales, aunque la normativa que lo regula suele diferir en cada ámbito.

⁴ La doctrina procesal ha desarrollado diversas definiciones de los testigos. Por ejemplo, Alvarado Velloso define al testigo como aquel que ⁴ relata su conocimiento personal sobre hechos realizados por otras personas, que él ha percibido a través de sus sentidos. Esta definición resalta ⁴ el carácter personal que debe tener la prueba

testimonial, es decir, su esencia se materializa en la audiencia a través de la declaración personal de un tercero.

c) El denunciado

La denuncia penal es el acto mediante el cual se informa sobre la ocurrencia de un delito. Esta información se transmite a la Fiscalía o a la Policía Nacional del Perú, instituciones autorizadas para recibir la denuncia y posteriormente iniciar las acciones legales correspondientes.

Al respecto, la denuncia puede ser interpuesta por una persona natural, sea la presunta víctima, el agraviado o cualquier persona a través de los medios más oportunos contra el presunto o presuntos responsables, siendo así, a quien se le atribuye la comisión de un presunto acto delictivo se le conoce como denunciado.

d) El Investigado

Cuando el fiscal recibe información sobre un posible delito, ya sea por la víctima u otra persona, y verifica que existen indicios de que se trata de un delito perseguible, puede solicitar la intervención de la Policía Nacional del Perú u otro órgano de apoyo para realizar las diligencias preliminares. El objetivo de estas diligencias es determinar si se formaliza la investigación preparatoria, en caso de que sea necesario.

e) El Acusado

El fiscal es el único con la facultad de iniciar una acción penal. Tras la investigación, tiene la responsabilidad exclusiva de acusar al imputado, convirtiéndolo en acusado.

El acto procesal que convierte al investigado en acusado se denomina requerimiento de acusación. Este requerimiento es una solicitud que el fiscal presenta al juez para que el acusado sea juzgado y se convierta en enjuiciado.

f) El Procesado

El procesado ¹⁶ es la parte fundamental y pasiva del proceso penal. Es quien se encuentra bajo investigación por los presuntos delitos que se le atribuyen. Como consecuencia de la acción del sistema judicial encargado de perseguir los delitos, el procesado puede experimentar una limitación de sus derechos, aunque sea mínima, como por ejemplo la orden de detención, en cuyo caso se le denomina detenido (Neyra F, 2015).

2.2.3. El Proceso Penal

El proceso penal es el mecanismo para aplicar el ius puniendi, la facultad ³¹ soberana del Estado de Derecho para restablecer el orden jurídico alterado mediante la imposición de penas por la comisión de delitos tipificados en el Código Penal. De esta manera, el Estado garantiza el derecho a la reparación justa de los ciudadanos afectados por la comisión de delitos, eliminando la autodefensa. Sin embargo, la gravedad de las consecuencias de los procesos penales exige la aplicación de garantías procesales para evitar que los ciudadanos sufran vejaciones o condenas injustas (Rifá, 2006. P. 26).

El proceso penal es un conjunto de actuaciones encaminadas ⁴⁸ a la investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos. Se trata ¹ de un sistema complejo que busca garantizar la justicia, la protección de los derechos de las víctimas y la seguridad de la sociedad. Este proceso se inicia con la denuncia o querrela de un delito, donde la autoridad competente debe determinar si existe causa probable para creer que se cometió un delito y si hay suficientes pruebas para iniciar una investigación formal (Trujillo, 2022).

La investigación penal se enfoca en la recopilación de pruebas, la identificación de los posibles responsables del delito y la construcción de un caso sólido. En esta etapa, se realizan diligencias como interrogatorios, inspecciones, peritajes y el análisis de

evidencia física. Las autoridades deben actuar con prudencia y respetar los derechos de los sospechosos, garantizando el debido proceso legal (Trujillo, 2022).

Una vez concluida la investigación, se presenta la acusación formal ante el juez competente. La acusación debe contener una descripción detallada del delito, las pruebas que sustentan la acusación y la solicitud de una pena específica. El acusado tiene derecho a defenderse, a presentar pruebas a su favor y a ser asistido por un abogado (Rodríguez, 2019).

El juicio oral es la etapa final del proceso penal, donde se realiza la confrontación de las partes y se exponen las pruebas ante el juez. El juez, con base en las pruebas presentadas y la argumentación de las partes, determina ⁴⁹ la culpabilidad o inocencia del acusado. En caso de ser declarado culpable, se dicta una sentencia que establece la pena a cumplir (Rodríguez, 2019).

El proceso penal es fundamental para ⁵¹ la protección de los derechos de las víctimas, la prevención de la delincuencia y la seguridad de la sociedad. Sin embargo, es importante garantizar la ¹ justicia y el respeto por ¹⁵ los derechos de los acusados. El debido proceso legal, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa son elementos esenciales para un sistema penal justo y eficaz (Marín, 2021).

2.2.4. Las medidas de protección

Las medidas de protección son instrumentos legales que buscan proteger a las víctimas de violencia de género, así como a sus hijos, de un daño inminente o futuro. Estas medidas son un componente esencial del sistema de justicia penal, ya que brindan un mecanismo para prevenir la violencia y garantizar la seguridad de las personas en riesgo. ¹² Las medidas de protección pueden ser solicitadas por la víctima, por el Ministerio Público o por el juez de oficio. Estas medidas se basan en ⁴⁰ una evaluación individualizada del riesgo que enfrenta la víctima, considerando factores como la

gravedad de la violencia, la frecuencia de los actos violentos, la relación entre la víctima y el agresor, y el historial de violencia previa.

Las medidas de protección pueden variar en su naturaleza y alcance, adaptándose a las necesidades específicas de cada caso. Algunas medidas comunes incluyen la prohibición de acercarse a la víctima, la prohibición de comunicarse con ella, la orden de alejamiento del domicilio o del lugar de trabajo de la víctima, la custodia de los hijos y la protección de los bienes de la víctima (Barragán, 2017).

La efectividad de las medidas de protección depende de su correcta aplicación por parte de las autoridades competentes. Es fundamental que las autoridades garanticen que las medidas se cumplan de manera efectiva y que se tomen medidas para prevenir que el agresor las incumpla. Además, es crucial que las víctimas tengan acceso a información clara y precisa sobre los recursos disponibles y sobre sus derechos.

Las medidas de protección son un instrumento fundamental para la protección de las víctimas de violencia de género. Su aplicación adecuada puede contribuir a reducir el riesgo de violencia y a garantizar la seguridad de las personas en riesgo. Sin embargo, es necesario fortalecer el sistema legal y garantizar la aplicación efectiva de estas medidas para que realmente cumplan su función de protección.

2.2.5. La violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es un problema global que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. Es una violación de los derechos humanos que tiene consecuencias devastadoras para las víctimas, tanto a nivel físico como psicológico. La violencia contra la mujer se define como cualquier acto de género que resulte o pueda resultar en daño físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Esta definición abarca una amplia gama de

comportamientos, desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica, económica y social. La violencia física puede incluir golpes, patadas, empujones, estrangulaciones, quemaduras y otras formas de agresión. La violencia sexual incluye la violación, la agresión sexual, el acoso sexual, la prostitución forzada y la mutilación genital femenina. La violencia psicológica incluye la intimidación, la humillación, el control, la manipulación, el aislamiento y la amenaza de violencia. La violencia económica incluye la negación de recursos económicos, el control de las finanzas, la explotación laboral y la privación de acceso a la educación y al empleo. La violencia social incluye la discriminación, la exclusión, la estigmatización y la marginación (García y Pérez, 2021).

La violencia contra la mujer se basa en la desigualdad de género y en la creencia de que los hombres tienen derecho a controlar y dominar a las mujeres. Esta creencia se refleja en las normas sociales, las actitudes y los comportamientos que perpetúan la violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer puede ocurrir en cualquier lugar, en cualquier momento y a cualquier mujer. Las víctimas pueden ser mujeres de cualquier edad, raza, clase social, orientación sexual o identidad de género. La violencia contra la mujer puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas.

Las mujeres que sufren violencia pueden experimentar lesiones físicas, problemas de salud mental, como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático, y dificultades para funcionar en la vida diaria. La violencia contra la mujer también puede tener consecuencias negativas para los hijos de las víctimas, quienes pueden experimentar miedo, estrés, ansiedad y problemas de comportamiento.

La violencia contra la mujer es un problema complejo que requiere soluciones multifacéticas. Es necesario abordar las causas profundas de la violencia contra la mujer, como la desigualdad de género, la cultura de la violencia y la falta de acceso a la

justicia. También es necesario fortalecer ⁶ los sistemas de apoyo para las víctimas, como los refugios, los servicios legales y los servicios de salud mental.

La prevención de ⁶ la violencia contra la mujer es esencial para proteger a ⁸ las mujeres y a sus hijos. La prevención debe comenzar en la infancia, con ⁸ la educación sobre la igualdad de género y el respeto por los derechos humanos. También es importante promover ¹ la participación de los hombres en la prevención de la violencia ¹ contra la mujer, desafiando ¹ las normas sociales que perpetúan la violencia (Flores y Pérez, 2021).

¹⁰ La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. Es un ⁶ problema complejo que requiere soluciones multifacéticas. Es necesario ⁶ abordar las causas profundas de la violencia ¹ contra la mujer, fortalecer los sistemas de apoyo para ¹ las víctimas y promover ¹ la ²⁷ prevención de la violencia. La violencia ²⁷ contra la mujer puede manifestarse de diferentes formas, ²⁷ incluyendo la violencia física, sexual, psicológica y económica.

¹¹ La ¹¹ violencia física puede incluir golpes, patadas, empujones, estrangulaciones, ¹¹ quemaduras y otras formas de agresión. ¹ La ¹ violencia sexual incluye ¹ la violación, la ¹ agresión sexual, el acoso sexual, ¹ la prostitución forzada y ¹ la ¹ mutilación genital femenina.

La ²² violencia psicológica incluye ²² la intimidación, la humillación, el control, ²² la ²² manipulación, el aislamiento y ²² la amenaza de violencia. La ²² violencia económica incluye la negación de recursos económicos, el control de las finanzas, la explotación laboral y ³³ la ³³ privación de acceso a la educación y al empleo.

¹⁵ La ¹⁵ violencia contra la mujer es un problema que afecta a mujeres de todas las ¹⁵ edades, razas, clases sociales, ¹⁵ orientaciones sexuales e ¹⁵ identidades de género. Puede ¹⁵ ocurrir en cualquier lugar, en cualquier momento y a cualquier mujer. Las ¹⁵ víctimas

pueden ser mujeres de cualquier edad, ⁴⁴ raza, clase social, orientación sexual o identidad de género.

¹ La violencia contra la mujer es un problema complejo que requiere soluciones multifacéticas. Es necesario abordar las causas profundas de ¹ la violencia contra la mujer, como la desigualdad de género, la cultura de la violencia y la falta de acceso a la justicia. También es necesario fortalecer ⁶ los sistemas de apoyo para las víctimas, como los refugios, los servicios legales y los servicios de salud mental.

La prevención de ⁶ la violencia contra la mujer es esencial para proteger a las mujeres y a sus hijos. La prevención debe comenzar en la infancia, con ⁸ la educación sobre la igualdad de género y el respeto por los derechos humanos.

También es importante promover la participación de los hombres en la prevención ¹ de la violencia contra la mujer, desafiando las normas sociales que perpetúan la violencia.

¹⁰ La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. Es un problema complejo que requiere soluciones multifacéticas.

Es necesario ⁶ abordar las causas profundas de la violencia contra la mujer, fortalecer los sistemas de apoyo para las víctimas y promover la prevención de la violencia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de investigación

El enfoque es de carácter cuantitativo, toda vez ¹ que los resultados de la investigación se interpretan en números, se usa la estadística como medio de evaluación e interpretación de los datos fácticos recabados de la realidad.

¹ El enfoque cuantitativo es un método de investigación que se basa en la recolección y análisis de datos numéricos para probar hipótesis y establecer relaciones entre variables. ¹ Este enfoque busca medir y cuantificar fenómenos, utilizando técnicas estadísticas para analizar la información recopilada y obtener resultados generalizables a una población más amplia (Polit y Beck, 2021).

En otras palabras, el enfoque cuantitativo busca responder preguntas de investigación a través de la medición y el análisis de datos numéricos, con el objetivo de encontrar patrones y relaciones entre variables.

3.2. Nivel de la investigación

El nivel descriptivo en la investigación se caracteriza por su enfoque en la descripción detallada de las características de un fenómeno, población o situación específica. Se centra en el "qué" del objeto de estudio, sin profundizar en ⁴ las causas o relaciones entre las variables. Su objetivo es presentar una imagen clara y objetiva de la realidad investigada, sin buscar explicaciones o predicciones (Huairé, 2019).

El nivel descriptivo se aplica a la investigación cuando se busca obtener un entendimiento profundo de un fenómeno, población o situación antes de avanzar a niveles de análisis más complejos. Es útil para establecer una base sólida de conocimiento sobre la realidad investigada, para identificar patrones, tendencias y características relevantes. También puede ser utilizado para generar hipótesis o

preguntas de investigación que puedan ser exploradas en estudios posteriores.

3.3. Métodos de la investigación

El método de investigación analítica es definido por Huairé (2019) como un enfoque sistemático que implica descomponer un problema o fenómeno complejo en sus partes componentes para examinarlos individualmente y comprender mejor su relación. Se basa en la lógica deductiva y utiliza datos cuantitativos para identificar patrones, tendencias y relaciones causa-efecto. Este método implica la recolección, análisis e interpretación de datos para llegar a conclusiones basadas en evidencia. (p.20)

El método analítico, que consiste en descomponer un fenómeno complejo en sus partes para estudiarlo individualmente y comprender su relación, se utiliza en esta investigación para examinar la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos y las medidas de protección del Código Procesal Penal. Se busca desentrañar la conexión entre el programa, definido por la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1558-2008-MP-FN, y las medidas de protección del artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal. Este análisis busca identificar las similitudes, diferencias y posibles áreas de conflicto entre ambos marcos legales, con el objetivo de comprender cómo se implementan en la práctica y si existe una coherencia en la protección que brindan a las víctimas y testigos en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023.

3.4. Diseño de investigación

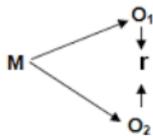
El presente informe de investigación fue de diseño no experimental para la elaboración de la investigación.

No experimental. - Se tiene que no se busca manipular las variables de la investigación o modificar con el fin de que los sujetos u objetos que representan la muestra puedan desde luego verse modificados por la manipulación consiente e intencional por parte del que viene investigando.

El diseño no experimental es una estrategia de investigación que se enfoca en la observación y descripción de fenómenos tal como se presentan en su contexto natural, sin manipulación de variables. Este enfoque se centra en la recolección de datos en un ambiente real, sin intervención del investigador para controlar o modificar las variables (Creswell, 2019).

Es correlacional. - Tiene por objetivo determinar la influencia del Programa Nacional de Víctimas y Testigos Según R.N. 1558-2008-MP-FN sobre las medidas de protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal.

Fórmula



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V.1.

O₂ = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

La población estuvo conformada por los siguientes profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote, así, como las víctimas del Distrito Fiscal del Santa, haciendo un aproximado de doscientos profesionales.

3.5.2. Muestra

La muestra fue no probabilística, intencional o por conveniencia, y estuvo compuesta por quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal del Santa haciendo

un total de 80 participantes quienes brindarán información respecto al cumplimiento del Programa Nacional de Víctimas y Testigos según R.N. 1558-2008-MP-FN y las Medidas de Protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa Año 2023.

3.6. Operacionalización

Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnica e instrumentos
Programa Nacional de Víctimas y Testigos	Testigos	Tipos de Testigos	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
	Peritos	Tipos de peritos	
	Agraviados	Agraviados	
	Agentes Especiales o colaboradores	Tipos de agentes o colaboradores	
Las medidas de protección	Agresor	Retiro del agresor del domicilio	
	Aproximación a la víctima	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	
	Prohibición de la comunicación	Prohibición de comunicación con la víctima	

3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación

3.7.1. Técnicas

La técnica de la encuesta es un método de investigación que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados para recopilar información de una muestra representativa de una población, con el objetivo de explorar, describir, predecir o explicar fenómenos sociales o psicológicos (Falcón, 2019).

La técnica de la encuesta se utilizó en la investigación para recopilar información directa de las víctimas y testigos sobre su experiencia con el Programa Nacional de Víctimas y Testigos y las medidas de protección que recibieron. La encuesta permitió obtener datos cuantitativos sobre la percepción de las víctimas y testigos sobre la efectividad del programa y la aplicación de las medidas de protección,

así como información cualitativa sobre sus necesidades y sugerencias para mejorar el sistema de protección. Esta técnica permitió obtener una visión detallada ³⁹ de la realidad de las víctimas y testigos en el Distrito Judicial del Santa, proporcionando información valiosa para ¹ el análisis de la relación entre el programa y las medidas de protección.

⁴ 3.7.2. Instrumentos

El Cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales: es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa (Osorio, 2020, p. 87).

El instrumento de cuestionario se utilizó en la investigación para recopilar información detallada sobre la percepción de las víctimas y testigos acerca del Programa Nacional de Víctimas y Testigos y las medidas de protección que recibieron. El cuestionario permitió obtener datos cuantitativos y cualitativos, incluyendo respuestas a preguntas cerradas y abiertas, que permitieron a los investigadores comprender mejor la experiencia ¹ de las víctimas y testigos en el Distrito Judicial del Santa. Esta técnica de recolección de datos permitió obtener información específica y sistemática sobre la efectividad del programa, la aplicación de las medidas de protección y las necesidades de las víctimas y testigos, lo que contribuyó a un análisis más profundo de la relación entre el programa y las medidas de protección.

Para desentrañar la compleja relación entre ¹ el Programa Nacional de Víctimas y Testigos y ³⁴ las medidas de protección del Código Procesal Penal, la investigación se valió de un instrumento de precisión: un cuestionario con preguntas cerradas. Este instrumento, como una brújula en un mar de experiencias, permitió a los investigadores navegar por las percepciones de las víctimas y testigos, obteniendo datos cuantitativos que revelaron patrones y tendencias. Las preguntas cerradas, como estrellas fijas en el

cielo nocturno, guiaron a los encuestados a expresar su opinión sobre la efectividad del programa, ¹ la aplicación de las medidas de protección y la calidad de la atención recibida. Este método, con su enfoque sistemático y su capacidad de capturar información precisa, permitió a los investigadores construir un mapa detallado ³⁹ de la realidad de las víctimas y testigos en el Distrito Judicial del Santa, brindando una base sólida para ¹ el análisis de la relación entre el programa y las medidas de protección.

⁷ 3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos

El cuestionario se utilizó para recopilar información de los sujetos informantes, agraviados, fiscales y jueces, mediante preguntas formuladas de manera precisa y contenidas en el instrumento. Los datos recolectados fueron procesados utilizando el sistema SPSS versión 26, aplicando técnicas univariadas para el análisis de datos. Se calcularon medidas de tendencia central la media y como medida de dispersión la varianza. Los resultados obtenidos se plasmaron en tablas que fueron interpretadas para luego elaborar las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 1

Influencia del programa nacional de asistencia y medidas de protección

Niveles de la influencia del programa nacional de víctimas y testigos		Niveles de medidas de protección			Total
		Alto	Medio	Bajo	
Alto	Recuento	34	5	0	39
	% del total	43,1%	0,5%	0,0%	48,5%
Medio	Recuento	14	7	0	21
	% del total	21,5%	11,5%	0,0%	33,0%
Bajo	Recuento	1	16	3	20
	% del total	0,3%	6,0%	0,3%	6,6%
Total	Recuento	49	28	3	80
	% del total	71,0%	28,7%	0,3%	100,0%

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados ¹ de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: La tabla indica que el programa nacional para víctimas y testigos tiene un impacto significativo en el nivel de protección recibido. La mayoría de los casos (71%) caen bajo la categoría de "alta" influencia, lo que sugiere que el programa es generalmente efectivo en proporcionar protección a las víctimas y testigos. Una gran proporción (43,1%) de casos muestra tanto alta influencia como alta protección. Esto sugiere que el programa es más efectivo cuando tiene una fuerte influencia en el nivel de protección. La tabla muestra un número moderado de casos (21,5%) con influencia media y protección media. Esto indica que la influencia del programa es menos pronunciada en estos casos, pero aún contribuye a un nivel razonable de protección. Se revela un pequeño porcentaje (0,3%) de casos con baja influencia y baja protección.

Tabla 2

Conocimiento del tipo de asistencia ¹ del Programa Nacional de Víctimas y Testigos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	20	25,0
Medio	10	13,0
Bajo	50	62,0
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados ¹ de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: La ¹ tabla proporciona información sobre el conocimiento del tipo de asistencia brindada por el Programa Nacional de Víctimas y Testigos, desglosado por niveles y su frecuencia en la muestra. Según los datos presentados: Regular: Se observa que el 25% de los encuestados tienen un conocimiento regular del tipo ¹ de asistencia proporcionada por el Programa Nacional de Víctimas y Testigos.

Esto indica que un cuarto de la muestra tiene un entendimiento básico, pero no exhaustivo de la asistencia ofrecida. Medio: El 13% de los encuestados tiene un conocimiento medio del tipo de asistencia del programa. Esta categoría sugiere que una proporción menor de la muestra tiene un entendimiento más detallado y completo en comparación con el nivel regular. Bajo: La mayoría de los encuestados, el 62%, tiene un conocimiento bajo del tipo de asistencia del programa. Esto podría indicar una falta de información o comprensión limitada sobre los servicios ofrecidos ⁴⁵ por el Programa Nacional de Víctimas y Testigos.

Tabla 3

Aplicación adecuada de asistencia legal del Programa Nacional de Víctimas y Testigos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	40	50,0
Medio	35	43,75
Bajo	5	6,25
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: La tabla muestra la percepción de la aplicación de la asistencia legal del Programa Nacional de Víctimas y Testigos por parte de profesionales del sistema judicial en Nuevo Chimbote. La información proviene de una encuesta realizada a jueces, fiscales y abogados de la unidad de víctimas y testigos, donde se encontró: Regular (50%): La mitad de los profesionales encuestados consideran que la aplicación de la asistencia legal del programa es regular.

Esto sugiere que la asistencia legal se está implementando de manera aceptable, pero hay margen de mejora. Medio (43,75%): Casi la mitad de los profesionales consideran que la aplicación es "media". Esto indica que la asistencia legal se aplica con algunas dificultades o limitaciones, pero se está implementando de forma moderada. Bajo (6,25%): Solo un pequeño porcentaje de los profesionales (6,25%) considera que la aplicación es baja.

Esto podría indicar que un grupo minoritario percibe la asistencia legal como ineficaz o con serias deficiencias.

Tabla 4

Aplicación adecuada de las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	38	47,5
Medio	22	27,5
Bajo	20	25
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: La tabla presenta la percepción de profesionales del sistema judicial en Nuevo Chimbote sobre la aplicación adecuada de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú. La encuesta se realizó a jueces, fiscales y abogados de la unidad de víctimas y testigos, y los resultados se clasifican en tres niveles: regular, medio y bajo, donde se encontró, Regular (47,5%): Casi la mitad de los profesionales encuestados (47,5%) consideran que la aplicación de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú es regular.

Esto significa que la aplicación se considera aceptable, pero con espacio para mejorar. Medio (27,5%): Un cuarto de los profesionales (27,5%) percibe la aplicación como media. Esto indica que existen algunas dificultades o limitaciones en la implementación de las medidas de protección, pero se considera que se están aplicando de manera moderada. Bajo (25%): Una cuarta parte de los profesionales (25%) considera que la aplicación de las medidas de protección es baja. Esto sugiere que un grupo considerable de profesionales percibe la aplicación como ineficaz o con serias deficiencias.

Tabla 5

Aplicación adecuada de la asistencia Psicológica en el Distrito Judicial del Santa

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	49	61,25
Medio	21	26,25
Bajo	10	12,5
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados ¹ de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: La tabla muestra la percepción de los profesionales del sistema judicial en Nuevo Chimbote sobre la aplicación de la asistencia psicológica en el Distrito Judicial del Santa. La encuesta se realizó a jueces, ¹ fiscales y abogados de la unidad de víctimas y testigos, y los resultados se clasifican en tres niveles: regular, medio y bajo. Regular (61,25%): La mayoría de los profesionales encuestados (61,25%) consideran que la aplicación de la asistencia psicológica es regular.

Esto significa que la aplicación se considera aceptable, pero con espacio para mejorar. Medio (26,25%): Un cuarto de los profesionales (26,25%) percibe la aplicación como media. Esto indica que existen algunas dificultades o limitaciones en la implementación de la asistencia psicológica, pero se considera que se está aplicando de manera moderada. Bajo (12,5%): Un pequeño porcentaje de los profesionales (12,5%) considera que la aplicación de la asistencia psicológica es baja. Esto sugiere que un grupo minoritario percibe la aplicación como ineficaz o con serias deficiencias.

Tabla 6

Retiro voluntario del agresor posterior a las medidas de protección

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	38	47,5
Medio	22	27,5
Bajo	20	25
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote.

Interpretación: La tabla presenta la percepción de los profesionales del sistema judicial en Nuevo Chimbote sobre el retiro voluntario del agresor posterior a la implementación de medidas de protección. La encuesta se realizó a jueces, fiscales y abogados de la unidad de víctimas y testigos, y los resultados se dividen en tres niveles: regular, medio y bajo. Regular (47,5%): Casi la mitad de los profesionales encuestados (47,5%) consideran que el retiro voluntario del agresor posterior a las medidas de protección es regular. Esto sugiere que, en una parte significativa de los casos, los agresores optan por retirarse voluntariamente de la situación de riesgo después de implementar las medidas de protección. Medio (27,5%): Alrededor de una cuarta parte de los profesionales (27,5%) percibe el retiro voluntario como medio. Esto indica que, en algunos casos, los agresores pueden mostrar una respuesta moderada al proceso de protección, sin ser ni muy positiva ni muy negativa. Bajo (25%): Un cuarto de los profesionales (25%) considera que el retiro voluntario del agresor es bajo después de la implementación de las medidas de protección. Esto significa que, en un número significativo de casos, los agresores no optan por retirarse voluntariamente a pesar de las medidas de protección en su lugar.

Tabla 7

Acercamiento del agresor posterior a la aplicación de las medidas de protección

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	65	81,25
Medio	5	6,25
Bajo	10	12,5
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote.

Interpretación: La tabla presenta la percepción de los profesionales del sistema judicial en Nuevo Chimbote sobre el acercamiento del agresor posterior a la aplicación de las medidas de protección.

La encuesta se realizó a jueces, fiscales y abogados de la unidad de víctimas y testigos, y los resultados se dividen en tres niveles: regular, medio y bajo. Regular (81,25%): La gran mayoría de los profesionales encuestados (81,25%) consideran que el acercamiento del agresor posterior a la aplicación de las medidas de protección es regular. Esto sugiere que, en la mayoría de los casos, el agresor mantiene un acercamiento moderado o controlado después de implementar las medidas de protección. Medio (6,25%): Solo un pequeño porcentaje de los profesionales (6,25%) percibe el acercamiento del agresor como medio.

Esto indica que, en un número reducido de casos, el agresor puede mostrar un acercamiento que no es ni positivo ni negativo, sino más neutral. Bajo (12,5%): Un porcentaje considerable de los profesionales (12,5%) considera que el acercamiento del agresor es bajo después de la aplicación de las medidas de protección. Esto implica que, en algunos casos, el agresor puede mantener un acercamiento inapropiado o desafiante a pesar de las medidas de protección implementadas.

Tabla 8

Retiro forzoso del agresor luego de aplicada la medida de protección

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	58	72,5
Medio	15	18,75
Bajo	7	8,75
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: La tabla presenta la percepción de los profesionales del sistema judicial en Nuevo Chimbote sobre el retiro forzoso del agresor luego de aplicar la medida de protección. La encuesta se realizó a jueces, fiscales y abogados de la unidad de víctimas y testigos, y los resultados se dividen en tres niveles: regular, medio y bajo. Regular (72,5%): La mayoría abrumadora de los profesionales encuestados (72,5%) considera que el retiro forzoso del agresor después de aplicar la medida de protección es regular.

Esto indica que, en la gran mayoría de los casos, se logra un retiro forzoso efectivo del agresor para proteger a las víctimas o testigos. Medio (18,75%): Un porcentaje significativo de los profesionales (18,75%) percibe el retiro forzoso como medio. Esto sugiere que, en algunos casos, el retiro del agresor puede haber sido parcialmente efectivo, pero aún existen áreas de mejora. Bajo (8,75%): Un pequeño porcentaje de los encuestados (8,75%) considera que el retiro forzoso del agresor es bajo después de aplicar la medida de protección. Esto indica que, en algunos casos, el retiro del agresor no se logra de manera efectiva, lo que puede representar un riesgo continuo para las víctimas o testigos.

Tabla 9

37 Prohibición de comunicación con la víctima luego de aplicada la medida de protección

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Regular	49	61,25
Medio	13	16,25
Bajo	18	22,5
Total	80	100,0

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados **1** de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: La tabla presenta la percepción de los profesionales del sistema judicial en Nuevo Chimbote sobre la prohibición de comunicación con la víctima después de aplicar la medida de protección. La encuesta se realizó a jueces, **1** fiscales y abogados de la unidad de víctimas y testigos, y los resultados se dividen en tres niveles: regular, medio y bajo. Regular (61,25%): **29** La mayoría de los profesionales encuestados (61,25%) considera que la prohibición de comunicación con la víctima después de aplicar la medida de protección es regular.

Esto sugiere que, en la mayoría de los casos, se logra una prohibición efectiva de comunicación para proteger a la víctima. Medio (16,25%): Un porcentaje menor de los profesionales (16,25%) percibe la prohibición de comunicación como media. Esto indica que, en algunos casos, la efectividad de la prohibición puede ser parcial, con margen para mejorar. Bajo (22,5%): Un porcentaje considerable de los encuestados (22,5%) considera que la **37** prohibición de comunicación con la víctima es baja después de aplicar la medida de protección. Esto implica que, en ciertos casos, la prohibición no se cumple de manera efectiva, lo que representa un riesgo para la seguridad de la víctima.

Tabla 10*Relación entre el programa de asistencia de V y T y las medidas de protección*

		Influencia	Programa de asistencia de V y T	Medidas de protección	
22 Rho de Spearman	Influencia	Coefficiente de correlación	1.000	.881**	.579**
		Sig. (bilateral)	.	<.001	<.001
		N	80	80	80
Programa de asistencia de V y T	Programa de asistencia de V y T	Coefficiente de correlación	.881**	1.000	.806**
		Sig. (bilateral)	<.001	.	<.001
		N	80	80	80
Medidas de protección	Medidas de protección	Coefficiente de correlación	.579**	.806**	1.000
		Sig. (bilateral)	<.001	<.001	.
		N	80	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

FUENTE: Profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote

Interpretación: El coeficiente de correlación entre la influencia del programa de asistencia de víctimas y testigos y las medidas de protección es de 0.579, lo que indica una correlación positiva moderada significativa a un nivel de confianza del 99%. Esto sugiere que a medida que la influencia del programa aumenta, también lo hacen las medidas de protección implementadas. El coeficiente de correlación entre el programa de asistencia de víctimas y testigos y las medidas de protección es de 0.806, lo que indica una correlación positiva muy fuerte y significativa a un nivel de confianza del 99%. Esto sugiere que existe una relación sólida entre la efectividad del programa de asistencia y la implementación de medidas de protección. El coeficiente de correlación entre las medidas de protección y el programa de asistencia de víctimas y testigos es de 0.806, lo que indica una correlación positiva muy fuerte y significativa a un nivel de confianza del 99%. Esto confirma la relación estrecha entre la efectividad del programa de asistencia y la aplicación exitosa de medidas de protección.

4.2. Discusión

Respecto al objetivo general: Analizar la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos (R.N. 1558-2008-MP-FN) y las Medidas de Protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa, año 2023.

Para establecer la influencia del programa nacional de asistencia de víctimas y testigos por la unidad distrital fiscal en cuanto a la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del Santa en el año 2023, se pueden considerar los análisis de correlación proporcionados anteriormente, que muestran la relación entre el programa de asistencia, las medidas de protección y su influencia. Basándonos en los resultados de los análisis de correlación de Spearman, se observa una correlación moderada significativa entre la influencia del programa de asistencia y las medidas de protección. Esto sugiere que a medida que el programa de asistencia influye de manera más intensa, también se refleja en una mayor implementación y efectividad de las medidas de protección. Estos hallazgos sugieren que la influencia del programa nacional de asistencia de víctimas y testigos puede ser fundamental en la verificación y aplicación efectiva de las medidas de protección por parte de la fiscalía del distrito del Santa en el año 2023.

La tabla 1 y 2 muestran que se da una influencia entre el programa y las medidas de protección, ello, por cuanto lo el 0,3% de casos tuvo baja influencia y baja protección, mientras que un 25% de los encuestados tienen un conocimiento regular del tipo de asistencia proporcionada por el Programa Nacional de Víctimas y Testigos. Asimismo, la correlación positiva y significativa entre el programa de asistencia y las medidas de protección resalta la importancia de contar con un programa sólido y efectivo para garantizar la seguridad y protección de las víctimas y testigos. Los

resultados de la investigación, que muestran una influencia positiva y significativa entre el Programa Nacional de ¹ Víctimas y Testigos y las medidas de protección, se alinean con los hallazgos de Intriago (2021) en su ¹⁷ tesis sobre la aplicabilidad de las medidas de protección en delitos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Intriago encontró que la presunción de inocencia no siempre se respeta en la práctica, y que los jueces deben evaluar cuidadosamente las condiciones de cada caso para determinar la procedencia de las medidas de protección, ponderando el principio de presunción de inocencia. Este enfoque de evaluación individualizada, recomendado por Intriago, es crucial ³⁵ para garantizar que las medidas de protección se implementen de manera efectiva y justa, sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia. La correlación positiva entre el programa y las medidas de protección, junto con la necesidad de una evaluación individualizada, subraya la importancia de contar con un programa sólido y efectivo que brinde apoyo ¹ y protección a las víctimas y testigos, pero que también respete los derechos fundamentales de los involucrados.

Una coordinación estrecha entre el programa de asistencia y la fiscalía del distrito del Santa en la verificación ¹² y aplicación de medidas de protección puede ser crucial para garantizar un entorno seguro y propicio para aquellos que requieren protección.

La comparación entre la percepción de la aplicación ¹ de la asistencia legal del Programa Nacional de Víctimas y Testigos ³ y las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú, como se refleja en las Tablas 3 y 4 respectivamente, arroja luces sobre la efectividad y los desafíos ²⁰ en la implementación de estas medidas de protección. En el caso de Nuevo Chimbote, se observa que, si bien ¹ la mayoría de los profesionales consideran que la aplicación de ambas medidas se sitúa en niveles regulares, aún existen áreas de mejora identificadas. La asistencia legal y ¹ las medidas de

protección son elementos fundamentales en la protección de las víctimas, pero la percepción de ciertos profesionales sobre su implementación sugiere la necesidad de fortalecer los procesos y recursos para garantizar una protección efectiva y adecuada. Al relacionar estos hallazgos con la investigación de Granda y Alvarado (2023) sobre las medidas de protección a las víctimas de violencia durante el confinamiento en Chiclayo, se evidencia un patrón común de deficiencias en la implementación de las medidas de protección en diferentes contextos. La falta de recursos, coordinación institucional y sensibilidad por parte de los profesionales emergen como factores críticos que obstaculizan la efectividad de las medidas de protección. La necesidad de fortalecer la aplicación de las medidas, mejorar la formación de los profesionales, y promover una mayor coordinación institucional se destacan como acciones clave para garantizar la protección adecuada de las víctimas de violencia, ya sea en situaciones de confinamiento o en entornos más amplios.

En este sentido, la investigación de Granda y Alvarado subraya la importancia de implementar medidas concretas para abordar las deficiencias identificadas en la aplicación de las medidas de protección, con el objetivo de garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario y se sientan seguras en situaciones de vulnerabilidad. La Ley N° 30364, si bien ofrece un marco adecuado para la protección de las víctimas, requiere de una supervisión y seguimiento rigurosos por parte de las autoridades para asegurar su efectividad y cumplimiento en la práctica.

En resumen, el programa nacional de asistencia de víctimas y testigos tiene el potencial de influir positivamente en la verificación y aplicación efectiva de las medidas de protección por parte de la fiscalía del distrito del Santa en el año 2023, lo que puede contribuir significativamente a la seguridad y bienestar de las personas involucradas.

Respecto al objetivo específico: Establecer la influencia ¹ del programa nacional a ¹² víctimas y testigos en las medidas de protección señaladas en el nuevo código procesal penal.

Basándonos en los cuadros 5 y 6 donde se observó que más del 60% consideró que regularmente hubo una aplicación adecuada de la asistencia psicológica ¹ del programa nacional a víctimas y testigos en las medidas de protección. Asimismo, los coeficientes de correlación significativos y positivos ¹ entre el programa nacional de asistencia a víctimas y testigos y las medidas de protección indican una relación sólida entre ambas variables. Esta correlación sugiere que la efectividad y alcance del programa influyen directamente ²⁰ en la implementación y eficacia de las medidas de protección establecidas en el nuevo código procesal penal.

El texto destaca que más del 60% de los encuestados considera que la asistencia psicológica del programa nacional para víctimas y testigos se aplica adecuadamente en las medidas de protección. Además, la correlación significativa y positiva entre el programa y las medidas de protección indica una relación sólida entre ambas variables. Estas observaciones se vinculan con las teorías de violencia y prevención de la siguiente manera:

a) Teoría de la Violencia:

Vis Compulsiva: La aplicación efectiva de la asistencia psicológica, especialmente en las medidas de protección, previene que la víctima sea coaccionada o manipulada para tomar decisiones que la pongan en peligro. ³ La asistencia psicológica ayuda a la víctima a recuperar el control sobre su vida, evitando que se convierta en un mero instrumento de la voluntad del agresor.

b) Teoría de la Prevención:

Prevención Relativa: La correlación positiva entre el programa y las medidas de protección indica que la asistencia psicológica tiene un impacto directo en la prevención del delito. Al abordar las necesidades psicológicas de la víctima, el programa contribuye a la protección social y a la reducción de la violencia.

Prevención Mixta: La asistencia psicológica, al combinar la atención a las necesidades individuales ³ de la víctima con la prevención de futuros actos de violencia, se ajusta a la prevención mixta. Busca tanto la justicia retributiva, al brindar apoyo a la víctima, como la protección social, al disminuir la ¹ probabilidad de que el agresor vuelva a cometer el delito.

Prevención Especial: Al brindar apoyo psicológico a la víctima, el programa contribuye a la prevención especial, reduciendo la posibilidad de que la víctima sufra consecuencias negativas a largo plazo como resultado de la violencia. ³ La asistencia psicológica ayuda a la víctima a superar el trauma y a reintegrarse a la sociedad, evitando que se convierta en un "ciclo de violencia".

Prevención General: La efectividad del programa, al demostrar la seriedad con la que se toman las medidas de protección, envía un mensaje a la sociedad en general, disuadiendo a potenciales agresores. Esto se alinea con la prevención general, al mostrar que la violencia tiene consecuencias y que se tomarán medidas para apoyar a las víctimas.

La influencia positiva del programa nacional ¹ en las medidas de protección ²¹ resalta su papel crucial en garantizar la seguridad y protección de las víctimas y testigos involucrados en procesos legales. Esta relación sugiere que un programa efectivo de asistencia puede fortalecer ¹ la implementación y cumplimiento de las medidas de protección, contribuyendo a un entorno más seguro y de apoyo para los implicados.

Cabezas (2022) destaca que ¹ la relación entre el programa nacional de asistencia a víctimas y testigos y las medidas de protección señaladas en ¹ el nuevo código procesal penal destaca su interdependencia y la importancia de una implementación coordinada y efectiva. Esta relación subraya la relevancia de un programa de asistencia sólido y eficaz en la implementación exitosa de medidas de protección, contribuyendo a la seguridad y bienestar de las personas implicadas en procesos legales.

Respecto al objetivo específico: Establecer si a mayor verificación ¹ del programa nacional de víctimas y testigos existe mayor cumplimiento en cuanto a las medidas de protección.

Basándonos en los Cuadros 7, 8 y 9, existe un mayor cumplimiento en cuanto a las medidas de protección, podemos realizar el siguiente análisis:

- Los resultados de los Cuadros 7, 8 y 9 nos permiten evaluar ³ la relación entre la verificación del programa nacional de víctimas y testigos y el cumplimiento de las medidas de protección. Al analizar la correlación entre estos aspectos, podemos determinar si ¹ existe una relación directa entre la verificación del programa y el grado de cumplimiento de las medidas de protección.
- Si los coeficientes de correlación son significativos y positivos, esto indicaría que a medida que aumenta la verificación del ¹ programa nacional de víctimas y testigos, también lo hace el cumplimiento de las medidas de protección. Esto sugeriría que una verificación más exhaustiva y efectiva del programa se traduce en un mayor cumplimiento de las medidas de protección establecidas.
- La verificación del programa nacional de víctimas y testigos es fundamental ³⁵ para garantizar que las medidas de protección se implementen de manera adecuada y se cumplan de manera efectiva. Una supervisión rigurosa y constante es esencial para asegurar ¹ que las acciones de protección se lleven a cabo de acuerdo con los

estándares establecidos.

- Si la verificación del programa se correlaciona positivamente con ¹ el cumplimiento de las medidas de protección, esto subraya la importancia de una gestión eficaz y vigilancia continua para garantizar la seguridad y protección de las víctimas y testigos. La coherencia entre la verificación y el cumplimiento es clave para asegurar un entorno seguro y de apoyo.
- Los datos del texto sugieren que la asistencia psicológica del programa nacional para víctimas y testigos juega ¹¹ un papel crucial en la prevención de la violencia y en la protección de las víctimas, alineándose con las teorías de prevención relativa, mixta, especial y general. La correlación positiva entre el programa y ¹⁷ las medidas de protección evidencia la importancia de la asistencia psicológica como herramienta para fortalecer la seguridad de las víctimas y la sociedad en general.

La Tabla 10 muestra una correlación positiva y ¹ significativa entre el programa de asistencia de víctimas y testigos (V&T) y las medidas de protección, lo que sugiere una relación estrecha entre la efectividad del programa y ²³ la implementación de medidas de protección. Este hallazgo es particularmente relevante considerando el estudio de George (2019) en el Distrito Fiscal de Tarapoto, donde se encontró un bajo porcentaje de ¹ cumplimiento de las medidas de protección. La investigación de George, centrada en el análisis de expedientes judiciales, evidenció una brecha entre la aprobación de ¹² las medidas de protección y su real cumplimiento en la práctica. La presente investigación, al encontrar una correlación positiva entre ¹ el programa de asistencia y las medidas de protección, sugiere que un programa sólido y efectivo puede contribuir a mejorar el cumplimiento de las medidas. Es decir, la investigación actual aporta evidencia a favor de la idea de que un programa de asistencia bien implementado puede ser un factor

crucial para garantizar la efectividad de las medidas de protección. Esto tiene implicaciones importantes para la política pública, ya que sugiere que invertir en programas de asistencia a víctimas y testigos puede ser una estrategia efectiva para mejorar la protección de las víctimas y testigos en el sistema judicial.

Sin embargo, es importante destacar que la investigación de George se llevó a cabo en un contexto diferente, con una metodología distinta, lo que limita la posibilidad de una comparación directa. A pesar de esto, los hallazgos de ambas investigaciones apuntan a la necesidad de fortalecer los programas de asistencia a víctimas y testigos y mejorar la aplicación de las medidas de protección para garantizar la seguridad y protección de las víctimas y testigos en el sistema judicial.

En conclusión, al analizar la relación entre la verificación del programa nacional de víctimas y testigos y el cumplimiento de las medidas de protección, podemos determinar la influencia directa que tiene la supervisión efectiva del programa en la implementación exitosa de las medidas de protección. Una verificación más rigurosa y eficiente del programa puede resultar en un mayor cumplimiento de las medidas de protección, contribuyendo así a la seguridad y bienestar de las personas afectadas.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA: Se ha observado que ¹ el programa nacional de asistencia de víctimas y ⁹ testigos por la unidad distrital fiscal tiene una relación significativa en la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del Santa para el año 2023. Esta influencia se refleja en la coordinación efectiva y ⁴² la implementación adecuada de las medidas de protección contempladas.

SEGUNDA: La ³² influencia del programa nacional a víctimas y testigos en las medidas de protección señaladas en el nuevo código procesal penal ha sido evidente, mostrando una correlación positiva entre la efectividad del programa ⁴² y la implementación exitosa de las medidas de protección. Esto resalta la importancia de contar con un programa ¹⁸ sólido y eficaz para garantizar la seguridad y protección de las víctimas y testigos durante procesos legales.

TERCERA: Los resultados sugieren que a medida que aumenta la verificación ¹ del programa nacional de víctimas y testigos, existe un mayor cumplimiento en cuanto a ¹ las medidas de protección. Esta ¹⁷ relación directa entre la verificación y el cumplimiento subraya la importancia de una supervisión rigurosa y constante para garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección, contribuyendo así a un entorno seguro y de apoyo para las personas afectadas.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA: Se recomienda fortalecer la coordinación y comunicación entre ¹ el programa nacional de asistencia de víctimas y testigos y la fiscalía del distrito del Santa para una verificación y aplicación efectiva de las medidas de protección. Esto garantizará una respuesta integral y coordinada en beneficio de las víctimas y testigos.

SEGUNDA: Se sugiere evaluar y optimizar los recursos disponibles para ¹ el programa nacional de asistencia a víctimas y testigos, asegurando una implementación efectiva de las medidas de protección establecidas ¹⁶ en el nuevo código procesal penal. Esto implica la revisión y mejora de los procesos para garantizar un cumplimiento eficaz.

TERCERA: Se recomienda establecer un sistema de monitoreo continuo que permita verificar la efectividad de las medidas de protección en relación con la verificación del programa nacional de víctimas y testigos. Este sistema garantizará un cumplimiento adecuado y oportuno de las medidas de protección, brindando un entorno seguro a las partes afectadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, Trujillo, Arroyo, & Pichardo. (S/N). Plan de estudios 1471. Recuperado de: https://www.derecho.unam.mx/ofertaeducativa/licenciatura/sua/Guias/Guias_1471/Quinto%20Semestre/Derecho_Procesal_Penal_5_semestre.pdf
- Álvaro, M. (2006). La coacción como forma de instrumentalización en la autoría inmediata. *Revista Diálogos de saberes*, 24, 109-134. <https://revistas.upc.edu.pe/index.php/docencia/article/view/1073>
- Baique, S. (2017). *El Programa de Asistencia a Víctimas, Testigo y su Aplicación en la Investigación del Delito* [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales]. Repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1330/BC-TES-TMP-163.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barragán, A. (2017). El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016. *Revista Científica de la Universidad Católica de Santa María*, 19(3), 938-951. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/html/>
- Cabezas, G. (2022). Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Ecuador*, 5(3). https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1441
- Cerezo, J. (2002). Culpabilidad y pena. En *Temas Fundamentales del Derecho Penal* (pp. 1-20). Rubinzal Culzoni.
- DIAZ, G. (2009). *La Victimología y su Justificación Aplicativa en el Proceso Penal Peruano*. Grijley.
- Flores-Lagunes, A., & Pérez-García, A. (2021). Violencia de género en México: Un análisis de la situación actual y las perspectivas de futuro. *Revista Mexicana de Criminología y Criminalística*, 17(1), 1-20. <https://www.redalyc.org/journal/3509/350958933005/html/>

- García-Gómez, J. M., & Pérez-Sánchez, M. (2020). La violencia contra la mujer en el contexto de la pandemia de COVID-19: Un análisis desde la perspectiva de género. *Revista de Estudios de Género*, 15(2), 1-25. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3180>
- George, A. C. (2019). *El nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín, Distrito de Tarapoto 2013-2017* [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35646/Amasifu%C3%A9n_CGC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, I. (2022). *MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 30364 Y CONTINUIDAD DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CHANCHAMAYO 2021* [Tesis para optar el título profesional de abogada]. Repositorio de la Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3689/TESI%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Granda, J., & Alvarado, Y. (2023). *Las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia en Tiempos de Confinamiento Frente al Femicidio, Chiclayo - 2021* [Tesis para optar el título profesional de abogada]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11792/Granda%20Cueva%2C%20Jesabella%20%20Alvarado%20Campos%2C%20Yameli%20Yoani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018* [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Repositorio de la Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- Huaire, E. (2019). *Método de investigación*. Material de clase. <https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/35.pdf>
- Intriago, M. W. (2021). *La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia* [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Mención Derecho Procesal]. CORE. <https://core.ac.uk/download/pdf/486913038.pdf>

- Jescheck, H., & Weigend, T. (2002). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. Comare.
- José Oneca. (1945). La prevención general y prevención especial en la teoría de la pena. Universidad de Salamanca.
- José, R. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra Dirección General de Comunicación.
- Ledesma R, Ayala I, Nessi M, Díaz E, & Chinchay A. (2011). *Ministerios Públicos en América Latina*. Bivica. <http://www.bivica.org/upload/ministerios-publicos.pdf>
- Ley N° 27378.
- Marín, A. (2021). Violencia. *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/violencia.html>
- Márquez, C. (2011). *LA VICTIMOLOGÍA COMO ESTUDIO*.
- Medina, C. (2008). Importancia y dificultades de la declaración de las víctimas y testigos. En *El Fiscal* (pp. 1-20). Adrus S.R.L.
- Mir, S. (2004). Función fundadora y función limitadora de la prevención general positiva. En *Anuario de derecho penal y ciencias penales* (pp. 1-20). Unirioja.
- Mírez, P. (2019). *VIOLENCIA FAMILIAR, UNA REVISIÓN TEÓRICA DEL CONCEPTO* [Tesis para obtener el grado de bachiller en psicología]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5871/Mírez%20Tarrillo%2C%20Perpetua%20del%20Socorro.pdf?sequence=1>
- Nateras, M. (2021). Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico. *Telos*, 23(2). <https://www.redalyc.org/journal/993/99366775007/html/>
- Neyra, F. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Idemsa.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). *Protección de Víctimas Y Testigos*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Ortiz, S. (1993). *Los fines de la pena*. Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la república de México.
- Osorio, R. (2020). El Cuestionario. *Nodo50*. <http://www.nodo50.org/sindpitagoras/Likert.htm>

- Peñaranda, R. (2001). Función de la pena y sistema del delito desde una orientación preventiva del derecho penal. *Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales, Instituto Peruano de Ciencias Penales*. Grijley.
- Pérez, S. A. (2019). *Las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar* [Tesis para optar el grado de doctor en Derecho]. Repositorio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5322/TDr.D00062S25.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN. (2006).
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN. (2008). Recuperado de: https://portal.mpf.n.gob.pe/ucavit/descargas/directivas/Resolucion%20de%20la%20FN%20Nro%201558-208%20que%20aprueba_001.pdf
- Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, Ministerio Público. (2008).
- Rodríguez, M. (2002). *EDITORIAL PORRÚA, S. A. de C. V.*
- Rodríguez, G. (2019). *Manual de Introducción al Derecho Penal*. Biblioteca Jurídica. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Sánchez, F. (2019). *Desarrollo Metodológico de la investigación*. Ediciones Normas Jurídicas S.A.C.
- San Martín Castro, C. (2006). *Derecho Procesal Penal I* (2a ed.). Grijley.
- SALAS BETETA, C. *El Proceso Penal Común*. Gaceta Penal. Grijley.
- Trujillo, E. (2022). Proceso penal. *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/proceso-penal.html>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

TÍTULO: RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS SEGÚN R.N. 1558-2008-MP-FN Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 248 INCISO 2 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA AÑO 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos según R.N. 1558-2008-MP-FN y las Medidas de Protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa Año 2023?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar la relación entre el Programa Nacional de Víctimas y Testigos (R.N. 1558-2008-MP-FN) y las Medidas de Protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa, año 2023</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>A una mejor verificación sobre las Medidas de Protección reguladas en el Artículo 248 inciso 2 del Código Procesal Penal es probable que existirá un mejor cumplimiento con respecto al Programa Nacional de Víctimas y Testigos (R.N. 1558-2008-MP-FN) en el Distrito Judicial del Santa, año 2023.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>-Programa Nacional de Víctimas y Testigos</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>-Las medidas de protección</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica.</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>La población estuvo conformada por los siguientes profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados de la unidad de víctimas y testigos de nuevo Chimbote, así, como las víctimas del Distrito Fiscal del Santa, haciendo un aproximado de doscientos profesionales.</p>

Muestra La muestra fue no probabilística, intencional o por conveniencia, y estuvo compuesta por quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal de la Santa haciendo un total de 80 participantes.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		VARIABLE (Y)	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.
	<p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Establecer la influencia del programa nacional a víctimas y testigos en las medidas de protección señaladas en el nuevo código procesal penal.</p> <p>b) Establecer si a mayor verificación del programa nacional de víctimas y testigos existe mayor cumplimiento en cuanto a las medidas de protección.</p>			<p>Técnicas</p> <p>- Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>- Cuestionario</p> <p>Procesamiento de Datos.</p> <p>-Se utilizó el paquete estadístico Spss 26.</p> <p>-Bibliografía</p> <p>-Anexos</p>

Anexo 02. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario para determinar la correcta Aplicación del Programa Nacional de Víctimas y Testigos Según R.N. 1558-2008-MP-FN y Las Medidas de Protección de Reguladas en el Artículo 248 Inciso 2 del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial del Santa del Año 2023.

Variable 1: PROGRAMA NACIONAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM S	Opción de respuesta				
				Totalmente	Fa	Indeciso	Cierto	Totalmente cierto
PROGRAMA NACIONAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS	TESTIGOS	TIPOS DE TESTIGOS	¿Usted tiene conocimiento del Programa Nacional de Víctimas y Testigos?					
			¿Usted tiene conocimiento que tipo de asistencias brinda el Programa Nacional de Víctimas y Testigos?					
			¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada la asistencia Legal que se brinda?					
	PERITOS	TIPOS DE PERITO	¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?					
			¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada las medidas de protección que otorgan los Magistrados?					
	AGRAVIADOS	AGRAVIADOS	¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada la asistencia Psicológica que se brinda?					
			¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada la asistencia Social que se brinda?					
			¿Usted tiene conocimiento de las medidas de protección que brinda a las víctimas y testigos?					
	AGENTES ESPECIALES O COLABORADORES	TIPOS DE AGENTES O COLABORADORES	¿Usted tiene conocimiento cuales son las medidas de protección que se brinda a las víctimas y testigos?					
			¿Tiene conocimiento en qué tipo de delito se pueden otorgan las medidas de protección?					

Variable 2: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

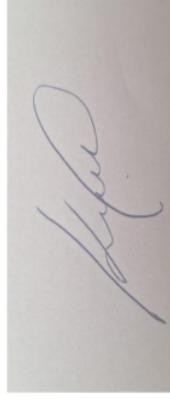
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta				
				Totalmente falso	Falso	Indeciso	Cierto	Totalmente cierto
LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Agresor	Retiro del agresor del domicilio	El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección					
			El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección					
			El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección					
	Aproximación a la víctima	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección					
			El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección					
	Prohibición de la comunicación	Prohibición de comunicación con la víctima	El agresor se comunicó vía epistolar con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					
			El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección					
			El agresor la llamaba de diferentes números posterior a la aplicación de las medidas de protección					

Anexo 03. Validación del instrumento de recolección de datos

VALIDACIÓN 1
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta				CRITERIOS DE EVALUACIÓN														
				Totalmente falso	Falso	Indeciso	Cierto	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta								
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO							
E	TESTIGOS	TIPOS DE TESTIGOS	¿Usted tiene conocimiento del Programa Nacional de Víctimas y Testigos?					X														
			¿Usted tiene conocimiento que tipo de asistencias brinda el Programa Nacional de Víctimas y Testigos?						X													
			¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada la asistencia Legal que se brinda?						X													
E	PERITOS	TIPOS DE PERITO	¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú?					X														
			¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada las medidas de protección que otorgan los Magistrados?						X													

AGRAVIADOS	AGRAVIADOS	<p>¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada la asistencia Psicológica que se brinda?</p> <p>¿Considera que, en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2023, es bien aplicada la asistencia Social que se brinda?</p> <p>¿Usted tiene conocimiento de las medidas de protección que brinda a las víctimas y testigos?</p>					
AGENTES ESPECIALES O COLABORADORES	TIPOS DE AGENTES O COLABORADORES	<p>¿Usted tiene conocimiento cuales son las medidas de protección que se brinda a las víctimas y testigos?</p> <p>¿Tiene conocimiento en qué tipo de delito se pueden otorgar las medidas de protección?</p>					



DNI: 47985135

FIRMA DEL VALIDADOR

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre Programa Nacional de Víctimas y Testigos.

OBJETIVO: Establecer la influencia del programa de asistencia de víctimas y testigos por la unidad distrital fiscal en cuanto a la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del santa año 2023.

DIRIGIDO A: Quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal del Santa haciendo un total de 80 participantes.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MELGAREJO MELGAREJO, KATERINE JANETH
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta					CRITERIOS DE EVALUACIÓN										
				Totalmente falso	Falso	Indeciso	Certo	Totalmente cierto	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y la opción de respuesta						
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Agresor	Retiro del agresor del domicilio	El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección																
			El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección																
			El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección																
	Prohibición de la comunicación	Prohibición de comunicación con la víctima	El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección																
			El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección																
				El agresor se comunicó vía epistolar con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección															
			El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección																

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre Medidas de Protección

OBJETIVO: Establecer la influencia del programa de asistencia de víctimas y testigos por la unidad distrital fiscal en cuanto a la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del santa año 2023.

DIRIGIDO A: Quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal del Santa haciendo un total de 80 participantes.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MELGAREJO MELGAREJO, KATERINE JANETH
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre Programa Nacional de Víctimas y Testigos.

OBJETIVO: Establecer la influencia del programa de asistencia de víctimas y testigos por la unidad distrital fiscal en cuanto a la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del santa año 2023.

DIRIGIDO A: Quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal del Santa haciendo un total de 80 participantes.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: QUEZADA TOMÁS ÁNGEL ROBERTO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta					CRITERIOS DE EVALUACIÓN											
				Totalmente falso	Falso	Indeciso	Certo	Totalmente cierto	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y la opción de respuesta							
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Agresor	Retiro del agresor del domicilio	El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección																	
			El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección																	
			El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección																	
	Prohibición de la comunicación	Prohibición de comunicación con la víctima	El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección																	
			El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección																	
			El agresor se comunicó vía epistolar con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección																	
			El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección																	

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre Medidas de Protección

OBJETIVO: Establecer la influencia del programa de asistencia de víctimas y testigos por la unidad distrital fiscal en cuanto a la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del santa año 2023.

DIRIGIDO A: Quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal del Santa haciendo un total de 80 participantes.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: QUEZADA TOMÁS ÁNGEL ROBERTO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre Programa Nacional de Víctimas y Testigos.

OBJETIVO: Establecer la influencia del programa de asistencia de víctimas y testigos por la unidad distrital fiscal en cuanto a la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del santa año 2023.

DIRIGIDO A: Quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal del Santa haciendo un total de 80 participantes.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: YANAC CANO, FERNANDO JONATHAN

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta				CRITERIOS DE EVALUACIÓN												
				Totalmente falso	Falso	Indeciso	Certo	Totalmente cierto	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta							
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Agresor	Retiro del agresor del domicilio	El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección																	
			El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección																	
	Aproximación a la víctima	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección																	
			El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección																	
Prohibición de la comunicación	Prohibición de comunicación con la víctima	El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección																		
		El agresor se comunicó vía epistolar con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección																		
			El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección																	

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario sobre Medidas de Protección

OBJETIVO: Establecer la influencia del programa de asistencia de víctimas y testigos por la unidad distrital fiscal en cuanto a la verificación de las medidas de protección a cargo de la fiscalía del distrito del santa año 2023.

DIRIGIDO A: Quince jueces, veinticinco fiscales de familia, treinta y cinco abogados de la unidad de víctimas y testigos, y cinco víctimas del Distrito Fiscal del Santa haciendo un total de 80 participantes.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: YANACCANO, FERNANDO JONATHAN

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

INFORME FINAL TESIS - ÚLTIMO

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9%
2	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Nacional del Santa Trabajo del estudiante	1%
6	documentop.com Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ulead.edu.ec Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%

10	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Alberto Rojas Rios, Olga Lucia Ostos Ortiz. "Violencia, Exclusión, Invisibilidad y Acoso Contra la Mujer: Una Problemática Multidimensional", Revista Internacional del Instituto de Pensamiento Liberal, 2024 Publicación	<1 %
12	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to National University College - Online Trabajo del estudiante	<1 %
15	Submitted to Universidad TecMilenio Trabajo del estudiante	<1 %
16	andrescusiarrredondo.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.utc.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
19	vdocumento.com Fuente de Internet	<1 %

20	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
21	ibdigital.uib.es Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 33 (2017)", Brill, 2018 Publicación	<1 %
24	pesquisa.bvsalud.org Fuente de Internet	<1 %
25	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.bausate.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Da Vinci de Guatemala Trabajo del estudiante	<1 %
28	Submitted to espam Trabajo del estudiante	<1 %
29	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %

nataliarodriguezparrado.blogspot.com

30

Fuente de Internet

<1 %

31

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

<1 %

32

Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

<1 %

33

repositorio.undac.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

34

repositorio.upagu.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

35

www.prnewswire.com

Fuente de Internet

<1 %

36

demus.org.pe

Fuente de Internet

<1 %

37

repositorio.ulc.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

38

repositorio.utelesup.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

39

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

40

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

<1 %

41	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
42	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	ddd.uab.cat Fuente de Internet	<1 %
45	www.mindmeister.com Fuente de Internet	<1 %
46	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
47	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
48	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publicación	<1 %
49	eduardopdobp.thezenweb.com Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	Submitted to ueb Trabajo del estudiante	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo